



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Caucasia, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Jorge Luis Quintero Monterrosa
Demandadas	Martha Cecilia Monterrosa Sotelo y Personas Indeterminadas
Radicado	No. 05 154 40 89 001 2021-00314-00
Decisión	Pone en conocimiento respuesta, no accede a lo solicitado y ordena requerir

Vista la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras al oficio N° 1420 del 18 de octubre de 2022, obrante en el archivo electrónico N° 22 del expediente digital, se ordena poner en conocimiento de las partes interesadas la referida, y se ordena oficiar al Municipio de Cauca, Ant, para que realice las manifestaciones pertinentes en el ámbito de sus funciones.

De otro lado, en atención a la solicitud de dictar sentencia anticipada, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante en el archivo electrónico N° 21 del expediente digital, considera el Juzgado que no es posible acceder a ello, toda vez que la presente demanda también fue dirigida en contra de las Personas Indeterminadas, respecto a las cuales no se ha surtido el emplazamiento y la vinculación ordenada en el auto admisorio de la demanda, además que a la fecha no han dado respuesta en su totalidad todas las entidades, a las cuales ordena oficiar el inc. 2 del numeral 6 del art. 375 del C.G del P.

Así las cosas, se ordena surtir el emplazamiento de las personas indeterminadas una vez se habilite por el Consejo Superior de la Judicatura el usuario en el Registro Nacional de Emplazados de la secretaria del Despacho, y se ordena requerir al IGAC, entidad que aun también falta por dar respuesta al requerimiento realizado en este proceso. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN LAVERDE ARROYAVE
JUEZ

P4

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Caucasia, **27 de abril de 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por **ESTADOS** N° **38**, fijados a las 8:00a.m.

Xiomara María Salcedo Orrego
Secretaria

Firmado Por:

Jose Hernan Laverde Arroyave
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306a5a4677609b2ffc985e798e88abd5a61e4f82e8e21c6854a3322a6f669d2d**

Documento generado en 26/04/2022 02:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICADO ENTRADA 20216201437342 RADICADO SALIDA 20213101589061 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Vie 25/03/2022 3:45 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caucasia <j01prMunicipalccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@ant.gov.co

 logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Bogotá D.C., 2021-11-24 18:11



Al responder cite este Nro.
20213101589061

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAUCASIA

J01prmunicipalccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia - Antioquia

Referencia:

Oficio	1420 DE 2021-10-28
Proceso	PERTENENCIA 051544089001-2021-00314-00
Radicado ANT	20216201437342
Demandante	JORGE LUIS QUINTERO MONTERROSA
Pedio - F.M.I.	015-004822

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

a7Ts-MDQgL5-jgXVLA-OwKT-St34



El campo
es de todos



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 015-004822** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía Municipal de Cauca**, por ser el lugar en donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Melissa Cristina Flórez Ortega., Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Daniel Gambo Cañón, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: VUR

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 23/11/2021

Hora: 01:17 PM

No. Consulta: 280774497

N° Matrícula Inmobiliaria: 015-4822

Referencia Catastral: 4475

Departamento: ANTIOQUIA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: CAUCASIA

Cédula Catastral:

Vereda: CAUCASIA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: LOTE BARRIO PUEBLO NUEVO

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 31/03/1981

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 31/03/1981

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		MARTHA CECILIA MONTERROSA SOTELO	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN PRINCIPIO DE CONSTRUCCION, ASI COMO EL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA DICHA CONSTRUCCION EL CUAL MIDE 15 METROS DE FRENTE POR 20 METROS DE FONDO, SUTIA DO EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA Y QUE LINDA: POR EL FRENTE, CALLE PUBLICA; POR UN COSTADO CON PREDIO DE ELOY GARCIA; POR OTRO COSTADO CON PREDIO DE FRANCISCO RIVERO; POR OTRO COSTADO O ULTIMO CON PREDIO DE JOSEFINA RODRIGUEZ. (ANTES CIRCULO DE REGISTRO YARUMAL, MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN TOMO 17 FLS 185 185)

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/11/2021

Hora: 01:19 PM

No. Consulta: 280775005

No. Matricula Inmobiliaria: 015-4822

Referencia Catastral: 4475

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-12-1974 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 488 DEL 1974-12-17 00:00:00 NOTARIA DE CAUCASIA VALOR ACTO: \$1.000

ESPECIFICACION: 601 COMPRAVENTA COSA AJENA (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA YEPES ANGEL MARIA

A: CORREA YEPES JESUS EMIGDIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-04-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 129 DEL 1976-04-01 00:00:00 NOTARIA DE CAUCASIA VALOR ACTO: \$2.000

ESPECIFICACION: 601 COMPRAVENTA COSA AJENA (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA YEPES JESUS EMILIO O EMIGDIO

A: ARANGO DIOFANOR DE JESUS

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-03-1981 Radicación: 0720

Doc: ESCRITURA 396 DEL 1979-09-21 00:00:00 NOTARIA DE CAUCASIA VALOR ACTO: \$15.000

ESPECIFICACION: 601 COMPRAVENTA COSA AJENA (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DIOFANOR DE JESUS
A: QUINTERO PEREZ ABRAHAM

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-05-1994 Radicación: 1989
Doc: ESCRITURA 484 DEL 1994-05-12 00:00:00 NOTARIA DE CAUCASIA VALOR ACTO: \$1.300.000
ESPECIFICACION: 601 COMPRAVENTA COSA AJENA. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO PEREZ ABRAHAM
A: MONTERROSA SOTELO MARTHA CECILIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-11-2021 Radicación: 2021-015-6-3416
Doc: OFICIO 1419 DEL 2021-10-28 00:00:00 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAUCASIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO MONTERROSA JORGE LUIS CC 8058374
A: MONTERROSA SOTELO MARTHA CECILIA CC 42255097
